

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

96

MADRID NÚMERO 4

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARÍA HERRERO BARRERO I ETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 04 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 534/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. SIMÓN SÁNCHEZ MURO frente a OMBUDS COMPAÑÍA DE SEGURIDAD SA , FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA.y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución que se adjunta:

SENTENCIA Nº 154/2017

En Madrid, a cinco de mayo de dos mil diecisiete.

FALLO

Estimo en parte la demanda interpuesta por Simón Sánchez Muro contra Ombuds Compañía de Seguridad, S.A, Falcon Contratas y Seguridad, S.A y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), declarando el derecho del actor a percibir el plus complemento de metro en los términos que figuran en esta sentencia y condeno a Ombuds Compañía de Seguridad, S.A a abonar al trabajador la cantidad de 1020,60 euros por el periodo abril 2015 a marzo 2016, así como del interés por mora del 10% anual, absolviendo a Falcon Contratas y Seguridad, S.A y al Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), sin perjuicio de las responsabilidades legales de éste último.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria BANCO DE SANTANDER, sita en la calle Princesa nº2 a) mediante ingreso nº 2502 000000 nº de autos con 4v dígitos y año con 2. b) mediante transferencia IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 en concepto 2502-0000-00. nº de procedimiento con 4 dígitos y año con 2 dígitos. o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe; depositando además la cantidad de 300 euros y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso. Junto con el escrito de interposición del recurso de suplicación, el recurrente deberá acompañar el justificante de haber pagado la tasa prevista en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, "por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses", tras la modificación operada por el Real Decreto Ley 1/2015, de 27 de febrero. Dicho justificante de pago deberá acompañarse en el modelo oficial previsto en la Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre. En caso de no acompañarse, no se dará curso al escrito de interposición del recurso.

Así, por ésta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a nueve de mayo de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.119/17)

